

±126

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VE 646 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL.

Entre los suscritos a saber **POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.428.873 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrada mediante Resolución No. 1722 del 12 de septiembre de 2018, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, identificada con NIT: 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte y creada por el Decreto 4165 de 2011, por una parte; y de otra, **NORBERTO GARCÉS ALARCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.350, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO EL SOL**, con NIT 901137455-5, en su calidad de representante legal, para efectos del presente documento el "Interventor", hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato, el cual se registrará por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del concurso de méritos abierto No. VJ-VE-CM-009-2017, el día 18 de diciembre de 2017 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el CONSORCIO EL SOL, el contrato de interventoría No. 646 de 2017 cuyo objeto consiste en ejecutar la: "INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA."
2. Que de acuerdo con lo señalado en la sección 1.05 del contrato de interventoría, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de julio de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día 19 de enero de 2018.
3. Que mediante otrosí No. 1 de fecha 27 de julio de 2018, las partes prorrogaron el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2018.
4. Que mediante memorando con radicado No. 2018200018421-3 del 20 de noviembre de 2018, la Vicepresidente de Estructuración y el supervisor del contrato, solicitaron prorrogar el contrato de interventoría, teniendo en cuenta que:
 - "El 28 de septiembre de 2018 la ANI firmó el "Acta de Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada e Inicio de Etapa de Reversión" y el Otrosí No. 2, del Contrato de Concesión No. 003 de 2016, Corredor Buga – Buenaventura.
 - Teniendo en cuenta la importancia estratégica del corredor Buga – Buenaventura (hace parte de los corredores que conformar el programa de cuarta generación de concesiones viales, de acuerdo con el Documento CONPES 3760 de 2013), se hizo necesario redefinir el alcance de el(los) contrato (s) de concesión que resulten como producto de la "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PÚBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".
 - El mencionado alcance de el(los) contrato(s) de concesión que resulten de esta estructuración, fue revisado y socializado con las autoridades Nacionales y Regionales, con el fin de articularlos con las necesidades requeridas por el Corredor Buga – Buenaventura.
 - Con el alcance definido, la "INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA" podrá revisar los productos entregados por el Estructurador Integral para concluir la ingeniería Fase II para el proyecto.
 - Una vez concluida la Ingeniería Fase II para el Proyecto de APP de Iniciativa Pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca, el Estructurador Integral puede iniciar los procesos de consulta previa, los cuales se estiman en seis (6) meses de plazo hasta su protocolización, tiempo en el cual la

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VE 646 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL.

"INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA" tiene por objeto la aprobaciones de los costos relacionados a los procesos de Consulta Previa del proyecto.

(...)"

5. Que para la ejecución del contrato, durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del Interventor.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato, tal como se indica en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. VE 646 de 2017 hasta el **30 de junio de 2019**, y en consecuencia, modificar la Sección 1.05. del contrato la cual quedará así:

SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato.

El plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 de junio de 2019**.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

El Interventor asume por su propia cuenta y riesgo que en caso de que el Plan de Trabajo del Contrato de Consultoría No. 490 de 2017 aprobado por la ANI, deba ser modificado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, por ende, para cumplir con la finalidad del objeto contractual y la Interventoría deba prorrogarse, dicha prórroga no generará costos adicionales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en tanto, con cargo al valor total del contrato se encuentran remunerados a precio global fijo sin fórmula de reajuste la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente Contrato.

SEGUNDA - GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato de consultoría no modificadas, continúan vigentes.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los


POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ
Vicepresidente de Estructuración


NORBERTO GARCÉS ALARCÓN
Representante CONSORCIO EL SOL

Proyectó: Magda Olarte / Abogada GIT Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Ricardo Pérez Latorre / Coordinador GIT de Contratación (A)/Vicepresidencia Jurídica